



Información actualizada en
fecha 31 de julio de 2002

NOTA INFORMATIVA
**AUTORIZACIÓN DE
TRABAJO PARA
ESTUDIANTES**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN SOLICITUDES DE
AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-03**), debidamente cumplimentado por el empleador.
- 2.- Pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción, en vigor. (Original y fotocopia).
- 3.- Tarjeta de Estudiante vigente (o solicitud de renovación). (Original y fotocopia).
- 4.- Certificado de empadronamiento en el domicilio actual, en el caso de haber cambiado de domicilio.
- 5.- Certificación expedida por el centro donde curse los estudios, referida a período y horario lectivo y, en su caso, de las prácticas que se realicen.
- 6.- Contrato de trabajo en el que figure, al menos, los aspectos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, deberá expresar el número y distribución de horas al día, a la semana, al mes o al año durante las que el trabajador va a prestar sus servicios. (Original y fotocopia).
- 7.- Aquellos documentos que justifiquen, en su caso, que el interesado posee la titulación o capacitación exigida para el ejercicio de su profesión. (Original y fotocopia).
- 8.- Memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate.
- 9.- Original y fotocopia del **D.N.I.** del empleador o del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).
En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que formule la solicitud (Original y una fotocopia; se devolverá el original).

(Sigue al dorso)

.../...

10.- Original y una fotocopia de la **Inscripción de la empresa en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. **TC-1** y **TC-2** de la empresa correspondientes al último mes de cotización, (Original y una fotocopia; se devolverá el original), y certificados originales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativos, respectivamente, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social exigibles en España.

11.- En el supuesto de empresa de nueva creación durante el último año, además de la documentación solicitada con carácter general, deberá aportarse:

- Escrituras y estatutos de la Sociedad inscritas en el Registro Mercantil
- Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- Acreditación documental de la necesidad de contratación de los trabajadores extranjeros (especialmente aportando pedidos empresariales, etc...)

12.- Servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado del hogar, que deberá ser suficiente y viable, valorándose según las circunstancias socio-personales que concurren en cada caso. En principio, la mencionada solvencia se podrá acreditar mediante originales y copias de las **declaraciones de renta del empleador**, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

Presentación de solicitudes: Cualquiera día laborable de lunes a viernes, de 9:00h. a 13:00h. directamente, (sin cita previa), en Puerta 1, Av. Marqués de l'Argentera, 4, BARCELONA.

NOTA INFORMATIVA: "PREFERENCIAS"

Artículo 71 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio: Supuestos específicos para la concesión de permisos de trabajo.

1. No se considerará la situación nacional de empleo para la concesión de permiso de trabajo a los extranjeros que acrediten encontrarse incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge o hijo de extranjero residente en España con un permiso renovado.
- b) Ser titular de una autorización previa de trabajo cuya renovación se pretenda.
- c) Haber gozado de la condición de refugiados durante el año siguiente a la cesación del estatuto, siempre que no les sea de aplicación la excepción a la obligación de obtener el permiso de trabajo por encontrarse en el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 42 de este Reglamento.
- d) Haber sido reconocido como apátrida y haber perdido tal condición, siempre que se encuentren en territorio nacional y no les sea de aplicación la excepción a la obligación de obtener el permiso de trabajo por encontrarse en el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 42 del presente Reglamento.
- e) Tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- f) Haber nacido y ser residente en España.
- g) Ser hijo o nieto de español de origen.
- h) Los menores extranjeros en edad laboral con permiso de residencia que sean tutelados por la Entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social, y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.
- h) Los extranjeros titulares de un permiso de residencia por el procedimiento previsto en el artículo 41.2.b) y c) de este Reglamento.

2. Tampoco se aplicará la situación nacional de empleo para los siguientes casos:

- a) Los trabajadores que hayan sido designados para cubrir puestos de confianza. A este respecto, se considera que ocupan puestos de confianza aquellos trabajadores que desempeñen únicamente actividades propias de alta dirección por cuenta de la empresa que los contrate, basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa o tengan extendido a su favor un poder general. Tendrán la misma consideración los trabajadores altamente cualificados que, teniendo conocimiento esencial para la realización de la inversión, sean especialistas o desempeñen funciones relacionadas con la dirección, gestión y administración necesarias para el establecimiento, desarrollo o liquidación de la citada inversión. Estos trabajadores deben poseer acreditada experiencia en la realización de dichas funciones o haber realizado trabajos en puestos similares en la empresa inversora o en el grupo de empresas en el que puede estar integrada esta última.
- b) Los trabajadores necesarios para el montaje o reparación de una instalación o equipos productivos importados.